



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: ACCESO INF. PÚBLICA (132/2020) Solicito Informe - MUY URGENTE - VTO. MINISTERIAL -
CDE. EX-2020-30597408-APN-SINFO#PFA EX-2020-30597408- -APN-SINFO#PFA

A: Anabel Zulma Barufaldi (SAYDFDGA#PFA), Carlos Martin Gomez (SDPDGA#PFA), Ramon Eduardo Lizarraga (SIFDGA#PFA), Myrna Yanina Kerlin (SSYCDGA#PFA), Patricia Olga LOMBARDERO (SFPCDGA#PFA), CARLOS GASTON APARICIO (SFTDGA#PFA), MARCELO DANIEL BEDO (DGAFDGA#PFA), LUIS ADRIAN GARCIA (DGCIDGA#PFA), Noelia Estefania Espindola (DGICDGA#PFA), Alfredo Ariel Coria (SFITDGA#PFA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

DIRIGIDO A: Superintendencia de AGENCIAS Y DELEGACIONES FEDERALES - Superintendencia de DROGAS PELIGROSAS - Superintendencia de INVESTIGACIONES FEDERALES - Superintendencia de SEGURIDAD Y CUSTODIA – Superintendencia de SEGURIDAD PRESIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE ESTADO - Superintendencia FEDERAL de POLICÍA CIENTÍFICA - Superintendencia FEDERAL de INTERVENCIÓN TERRITORIAL -Superintendencia FEDERAL de TRANSPORTE - Superintendencia FEDERAL de AVIACIÓN - Dirección GENERAL de COORDINACIÓN INTERNACIONAL - – Dirección GENERAL de INTELIGENCIA CRIMINAL

Con fecha 07 de mayo del corriente, bajo NO-2020-26672636-APN-SSCYTI#MSG datada 06/05/2020, se tomó conocimiento de lo requerido por la Dra. Alicia Pilar MARICHELAR en su carácter de Responsable del Acceso a la Información Pública dependiente de la Subsecretaría de Control y Transparencia Institucional del Ministerio de

SEGURIDAD, mediante la cual insta la intervención Institucional en el marco del Expediente EX-2020-08475666-APN-DNAIP#AAIP instruido según lo dispuesto por la Ley N.º 27.275 y cuya solicitud de Información impetrada por la organización CEFORA (Comisión Estudios Fenómeno Ovni República Argentina) obra en el IF-2020-08475704-APN-DNAIP#AAIP, documental toda ostensible en carácter de archivo embebido a la presente.

Asimismo, resulta necesario mencionar que no obran registros de las presentes actuaciones, ni recepción alguna - con anterioridad a la nota de mención- en nuestra Institución.

En dicho pedimento, la entidad interesada requiere:

“Solicito información escrita, audio, video o fotográfico de material, producto de la investigación, información, denuncia, o informes de guardia, de todo lo vinculado a Fenómenos Aéreos Anómalos, Ovni, UFO, plato volador, Objeto Volador No Identificado, Fenómeno Aeroespacial, Fenómeno Aéreo Inusual y todo aquello que se refiere a este concepto. Tenemos conocimiento que la Gendarmería Nacional tuvo comisiones en diferentes momentos de su historia que bajo lineamientos de PON 8/78, obtuvo material respecto a la temática. La Prefectura Naval, tuvo desde la década del 60 a la actualidad denuncias sobre Objetos Voladores No Identificados (OSNIS), en operaciones por ejemplo como UNITA. La Policía Federal tuvo denuncias de casos de la misma manera. Caso Piltos Rally, La Vuelta a la América del Sur (23/09/1978) ...”

A todo evento, se hace constar que se dio oportuna intervención al Servicio Jurídico Permanente Institucional que ostenta la representación de la misma, expidiéndose al respecto bajo Dictamen N° 0909 de fecha 08/05/2020 (IF-2020-30795608-APN-DAA#PFA), esgrimiendo en su Acápite III, Pto. 3.-, en lo pertinente, que: “...corresponde consignar las excepciones a la norma en vigor, contempladas por el artículo 8º respectivo, en los siguientes términos: “Los sujetos obligados sólo podrán exceptuarse de proveer la información cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) *Información expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta, por razones de defensa o política exterior. La reserva en ningún caso podrá alcanzar a la información necesaria para evaluar la definición de las políticas de seguridad, defensa y de relaciones exteriores de la Nación; ni aquella otra cuya divulgación no represente un riesgo real e identificable de perjuicio significativo para un interés legítimo vinculado a tales políticas;*
- b) *Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;*
- c) *Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado;*
- d) *Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;*
- e) *Información en poder de la Unidad de Información Financiera encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información tendiente a la prevención e investigación de la legitimación de activos provenientes de ilícitos;*
- f) *Información elaborada por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o*

preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de su funcionamiento;

g) Información elaborada por asesores jurídicos o abogados de la administración pública nacional cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adaptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgar las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;

h) Información protegida por el secreto profesional;

i) Información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la ley 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias;

j) Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;

k) Información de carácter judicial cuya divulgación estuviera vedada por otras leyes o por compromisos contraídos por la República Argentina en tratados internacionales;

l) Información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación;

m) Información correspondiente a una sociedad anónima sujeta al régimen de oferta pública.

Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables en casos de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad". (Lo destacado es propio).

En tal sentido, ... correspondería hacer lugar a lo requerido, en tanto se observen los recaudos preceptuados por la normativa precedentemente resaltada, debiendo protegerse aquella información que implique la vulnerabilidad de la identidad de terceros o relativa a causas judiciales o sujetas a investigaciones labradas en la faz Institucional".

En virtud de lo expuesto, se remite la presente a esa área, para conocimiento e intervención, solicitando que tenga a bien tomar razón de lo requerido y expedirse en dicho tenor, **observando la reserva legal señalada por el mencionado Servicio Jurídico** en su Dictamen, al cual, en honor a la brevedad, remitimos a su lectura integral –ver archivo adjunto-.

Con su producido, sírvase emitir respuesta directamente al usuario CKROSALES de esta Sección INFORMES perteneciente a la Dirección General de PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES de JEFATURA, con carácter de Muy Urgente despacho **antes de las 20.00 hs. del día 15 de mayo del corriente, conforme la perentoriedad de los plazos que rigen la materia por Ley 27.275 y vencimiento Ministerial dispuesto en tal sentido.** -

Sin otro particular saluda atte.